Patronato Municipal de Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y LA HERMANDAD MARÍA SANTÍSIMA DE BELEN 2020

En Palma del Río a 2 de septiembre de 2020

Por una parte **D. Antonio Navarro Santiago**, con D.N.I. Nº *****075S en representación del Patronato Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC)

Por otra **Don Idelfonso Belmonte Gómez**, con D.N.I. Nº *****770S en representación de la **HERMANDAD MARÍA SANTÍSIMA DE BELÉN**, con C.I.F. G14306401 en su calidad de Hermana Mayor, con domicilio a efecto de notificaciones en Parroquia de la Asunción, autorizada para la firma del presente convenio.

EXPONEN

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.-Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que "*colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato..*".

3.- Por su parte, el artículo 8 fijas las competencias del Patronato. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

8.- Con fecha 30 de enero de 2020 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de la **Hermandad María Santísima de Belén** con una consignación de **5.000,00 euros.**

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar **la conservación del Santuario de Belén y la celebración de las Fiestas Patronales 2020, organizado por Hermandad María Santísima de Belén** al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Patronato Municipal de Cultura:

- Abono de la subvención concedida.

Será obligación de la Hermandad:

- Adecentamiento, conservación y mantenimiento del Santuario de Belén.
- La Publicación de la Revista Kerigma, cartelería y trabajos de imprenta de las Fiestas Patronales.

- Comunicaciones, adornos florales y otros relacionados con la organización de las Fiestas Patronales 2020.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de SEIS MIL EUROS. De los cuales el PMC se compromete a subvencionar con CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 338.00.480.02 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2020.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Adecentamiento y mantenimiento del Santuario de Belén y Fiestas Patronales 2020 .....5.000,00 €

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables los derivados de las actividades conveniadas.

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Hermandad deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- Se podrá autorizar un pago anticipado no superior al 50 % de la subvención concedida, a petición del interesado previo informe del Director de Actividades. De conformidad con el Art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Octava.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Novena.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2020 y finaliza el 30 de noviembre de 2020. El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020 o siguiente día hábil.

Décima.- La Hermandad María Santísima de Belén deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y la Hermandad María Santísima de Belén.

Undécima.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Hermandad María Santísima de Belén. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo tercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2.- El mutuo acuerdo
3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo cuarta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Hermandad María Santísima de Belén, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Vicepresidenta del PMC
- El Director de actividades del PMC
- Hermano Mayor de la Hermandad
- Vice Hermana Mayor de la Hermandad

Presidente
Patronato Municipal de Cultura

Fdo.: Antonio Navarro Santiago

Hermano Mayor
Hermandad María Santísima de Belén

Fdo.: Idelfonso Belmonte Gómez